GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO PARA EL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE PERIODO 2019-2020.

RESOLUCION EXENTA Nº 000092

LA SERENA, 14 MAR. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 10, de fecha 21 de Enero 2019 de esta Dirección Regional que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos, efectúa llamado a concurso y constituye comisión evaluadora para la presentación de proyectos Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje periodo 2019 – 2020; en la Resolución Exenta N° 37 , de fecha 14 de febrero de 2019 esta Dirección Regional que aprueba acta de evaluación y selección ESPA período 2019-2020; Resolución Exenta N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de JUNAEB, región de Coquimbo y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de

medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre ellos el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, administrado por el Departamento de Salud del Estudiante.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 4, aportes para la ejecución del Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que se enmarca en el Programa Elige Vivir Sano, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas, y personas naturales.

5.- Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje considera como población objetivo a los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

6.- Que, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, elaboro Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos para el periodo 2019-2020, que fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 10 de fecha 21 de enero de 2019.

7.- Que, en dicho contexto esta Dirección Regional y de conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, seleccionó el proyecto presentado por la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Punitaqui que obtuvo el mejor puntaje de evaluación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 37de fecha 14 de febrero 2019.

8. Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo se procederá, aprobar convenio la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Punitaqui, teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad N° 34 de fecha 15 de febrero de 2019, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios; cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169.

9. Que, la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Punitaqui se encuentra exenta de constituir garantía, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio celebrado, con fecha 19 de febrero del 2019 entre **JUNAEB Dirección regional Coquimbo** y la **Ilustre Municipalidad de Punitaqui** RUT Nº 69.040.900-3, representada legalmente por don Carlos Araya Bugueño, RUT Nº 12.072.678-1, domiciliado en, Caupolicán Nº 1147, comuna de Punitaqui región de Coquimbo, por un monto de $ 3.487.830 pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

En La Serena, 19 de Febrero 2019 , entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, actuando a través de su Dirección Regional de Coquimbo representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Bernarda Lamas Tapia ,ambos con domicilio en Cienfuegos 509, de la comuna de La Serena, en adelante **"JUNAEB"**, por una parte; y por la otra Ilustre Municipalidad de Punitaqui RUT Nº 69.040.900-3 , representada legalmente por don Carlos Araya Bugueño , RUT Nº 12.072.678-1 en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Caupolicán Nº 1147, comuna de Punitaqui, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.**

JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Punitaqui han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 37 de fecha 14 de Febrero de 2019, de

esta Dirección Regional para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje 2019-2020, en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en las comunas que se indican, de la región de Coquimbo y a la cantidad de beneficiarios que se señalan a continuación:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA
897-4	Escuela Bélgica	Punitaqui
976-6	Escuela Teresita de los Andes	Punitaqui

Serán beneficiarios(as) a todos(as) los(as) estudiantes, de establecimientos vulnerables subvencionados por el Estado y su comunidad educativa, con énfasis en aquellos pertenecientes a los niveles parvularios (NT1, NT2), primer y segundo ciclo básico.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 10 de fecha 21 de enero de 2019
2. Propuesta seleccionada por esta Dirección Regional de JUNAEB mediante resolución Exenta N° 37 de fecha 14 de febrero de 2019

TERCERO: DEL PROYECTO

El proyecto debe contemplar las acciones descritas en el punto 5, denominado Metodología Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, de los Términos de Referencia Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 10 de fecha 21 de enero 2019, de esta Dirección Regional.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos ya referidos.

La entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno mientras JUNAEB comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.
En el caso que la modificación, cuya autorización se solicita, diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.
Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, estos deberán enmarcarse dentro del período de ejecución del proyecto, esto es, marzo-diciembre 2019 y marzo-diciembre 2020.
En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad colaboradora deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.

Con la finalidad de ejecutar las actividades acordadas en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Asistir a la reunión de inducción y coordinación con la contraparte técnica de esta Dirección Regional de Junaeb.

b) Participar en las reuniones o encuentros programados por esta Dirección Regional de Junaeb, las cuales se avisaran con anticipación a su ejecución

c) Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamenta el programa y de las actividades programadas.

d) Realizar todas las actividades programadas y contar con un plan de contingencia en caso de presentarse imprevistos.

e) Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y dirección del establecimiento educacional.

f) Tener disponibles los anexos de manera ordenada en caso ser requeridos durante una supervisión.

g) Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de la Junaeb.

h) Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional de la Junaeb.

i) Entregar oportunamente y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes y rendiciones.

j) Los profesionales deberán contar con identificación visible durante todo el trascurso del programa (nombre, rut, profesión, etc.).

k) Los profesionales deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el trascurso del programa.

l) Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de Junaeb de

eventualidades que pudieran afectar el desarrollo del programa.

m) Usar exclusivamente los formatos entregados por Junaeb.

n) Garantizar el traslado de los profesionales que ejecutan el programa, así como de los otros profesionales y equipamiento que requiera para la implementación del programa.

o) Informar en caso de cambio de un profesional, y consecuentemente proceder según orientaciones por parte de la contraparte de esta Dirección Regional de la Junaeb.

5.3 Obligaciones de JUNAEB.

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

a) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

b) El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa.
- Gestión de firma de Cartas compromiso.
- Modelo y Metodología del programa.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

c) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, ya citados.

d) Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto, cuyos resultados constituirán insumos para la evaluación de desempeño. El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones formuladas. En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 15, denominado DE LAS SANCIONES de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, ya citados.

e) JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel comunal y educacional de la región, a objeto de sensibilizar a las autoridades correspondientes en la participación y compromiso en este programa.
En esta etapa se contará con la declaración de intención de participación, por parte de los establecimientos educacionales.

f) JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los ya citados Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, constituirá falta y se considerará causal para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora una multa de hasta el 10% del valor del convenio o, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM.

Infracción	Sanción
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En caso que NO se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones	Multa 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por cada niño/a que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

6.2 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiéndolos o rechazándolos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de los ya citados Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

El comité regional de sanciones.

Estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarlo él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

6.3 Término Anticipado de Convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Punitaqui por las siguientes causales:

a) En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y convenio suscrito.

b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.

c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento,

d) En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico.

e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa al día 30 de Abril del año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 15.1, de los términos de referencia administrativos ya citados, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.

g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) o que haga una rendición de cuentas adulterada.

h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.

i) Entidad colaboradora que adultere nómina de los usuarios participantes.

j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio (salvo en la causal contemplada en el literal j)

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Asimismo, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, y término anticipado del convenio, hubieren ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en dos cuotas de 50% para cada año de vigencia de convenio.

Modalidad Anticipo:

El pago de la primera cuota correspondiente al **primer año de vigencia del convenio** se efectuará una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos y tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio. El pago de la primera cuota correspondiente al segundo año de vigencia se efectuará una vez entregada la garantía de cauciona el anticipo de los recursos y el Plan Anual de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2).

La segunda cuota correspondiente al **primer año de vigencia del convenio** se efectuará contra la entrega del primer informe de avance, programado para el mes de Julio del año 2019 y la rendición de gastos correspondientes a la primera cuota.

La segunda cuota correspondiente al **segundo año de vigencia del convenio** se efectuará contra la entrega del primer informe de avance, programado para el mes de Julio del año 2020 y la rendición de gastos correspondientes a la primera cuota.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

8.1 Costo por Escuela.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, financiará la ejecución del proyecto según se indica a continuación:

ZONA	VALOR	REGIONES CONSIDERADAS
ESCUELA ZONA CENTRO	$ .1.743.915	**Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía y Metropolitana.**

En consecuencia, los proyectos se financiarán de acuerdo a los montos mencionados, a modo de ejemplo el siguiente ejercicio:

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
2	$ 1.743.915	$ 3.487.830

NOVENO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Punitaqui que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Condiciones de la trasferencia de recursos (montos y fechas).
- Si corresponde, solicitud de renovación de garantía de fiel cumplimiento, para el periodo siguiente, como requisito para la continuidad del proyecto.
- Anexo de planificación anual.

DÉCIMO: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.

Considera acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable, poniendo especial énfasis en las condicionantes actividad física y deporte, alimentación y nutrición saludable, y salud oral.

Las actividades tendrán un carácter promocional, por tanto, se deberá generar una estrategia que permita que la mayor cantidad de estudiantes y comunidad educativa se adhieran a las acciones.

El programa se distribuye en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año) las que a su vez contemplan productos y actividades, las que se configuran como un mínimo a desarrollar, a saber:

AÑO 2019	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**Producto Asociado a la Actividad**
Realizar contacto con equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento.	I
Recreación para Todos (1).	III
Convocatoria al diagnóstico participativo y recolección de antecedentes.	II
Ejecución Diagnóstico Participativo.	II
Análisis del diagnóstico, plan de acción y devolución.	II
¿Dónde está mi amigo cepillo?	III

Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.	IV
Recreación para Todos (2).	III
Actividad Comunitaria (1).	V
Cocina Saludable para Todos (1).	III
Identificar líderes en la comunidad escolar.	VI
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1).	III
Actividad Comodín (1).	V
Recreación para Todos (3).	III
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2).	III
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1).	V
Cocina Saludable para Todos (2).	III
Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento.	IV
Cocina Saludable para Todos (3).	III
Actividad Comunitaria (2).	V
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3).	III
Actividad Comodín (2).	V
Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable.	IV
Entrenamiento a líderes.	VI
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (2).	V
Recreación para Todos (4).	III
Cocina Saludable para Todos (4).	III
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4).	III
Actividad Comunitaria (3).	V
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a).	III
Actividad Comodín (3.)	V
Evaluación Conjunta.	VII

AÑO 2020	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**Producto Asociado a la Actividad**
Actualizar Diagnóstico Participativo.	I
Análisis del diagnóstico, plan de acción y devolución.	I
Recreación para Todos (1).	II
Cocina Saludable para Todos (1).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1).	II
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a) (1).	II
Refuerzo: Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.	III
Actividad Comunitaria (1).	IV
Recreación para Todos (2).	II
Cocina Saludable para Todos (2).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2).	II
Actividad Comodín (1).	IV
Recreación para Todos (3).	II
Cocina Saludable para Todos (3).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3).	II

Actividad Comunitaria (2).	IV
Refuerzo: Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento.	III
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1).	IV
Rito de iniciación.	V
Actividad Comunitaria (3).	IV
Recreación para Todos (4).	II
Cocina Saludable para Todos (4).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4).	II
Actividad Comodín (2).	IV
Refuerzo: Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable.	III
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (2).	IV
Reforzamiento a "Agentes Promotores de la Salud".	V
Actividad Comunitaria (4).	IV
Recreación para Todos (5).	II
Cocina Saludable para Todos (5).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (5).	II
Actividad Comodín (3).	IV
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a) (2).	II
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (3).	IV
Actividad Comunitaria (5).	IV
Evaluación Conjunta.	VI

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.
Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la misma Resolución 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en caso de entidades ejecutoras que hayan efectuado su rendición, las cuales presenten gastos observados y/u objetados, sin ser subsanadas por la entidad ejecutora antes de la fecha de pago de la segunda remesa, o no hayan ejecutado el 100% de las cuotas transferidas, JUNAEB podrá descontar de dicho pago, los montos observados, objetados y/o no rendidos. Si la entidad posteriormente subsana dichas observaciones y/u gastos objetados, el saldo de recursos retenido podrá ser transferido por JUNAEB, siempre que dicho saldo pueda ser ejecutado por la entidad en el año calendario.

La entidad colaboradora deberá presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

11.1. Requisitos para la aprobación de las rendiciones:

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 y 13), y comprobante de ingreso del anticipo.
3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo, N° 9).

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentadora de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB".

11.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;

b) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiere en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros. También son considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y deben ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión (*): describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales e insumos para las actividades (**): describir el gasto, costo y cantidad.

(*) Material de Difusión: El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB, la entidad deberá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (http://kitdigital.gob.cl/). El costo máximo destinado para esta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

(**) Gastos en alimentación: Se aceptarán gastos de alimentos, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con la condicionante alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable.

DECIMO SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones,

informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad seleccionada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para

trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2020**. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de marzo a diciembre del año 2019 y entre marzo a diciembre del año 2020

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de la Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Bernarda Lamas Tapia Directora de la Dirección Regional para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de JUNAEB, región de Coquimbo; Por su parte, y la personería de don Carlos Araya Bugueño, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, consta en Decreto Alcaldicio N° 1103 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE El gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, de la Ley de Presupuesto para el sector público año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

BERNARDA LAMAS TAPIA
DIRECTORA REGIONAL (S) COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BLT/WGY/AMB/JOM/AVCP/avcp.

DISTRIBUCION:

- Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Dirección Regional Coquimbo.
- Unidad de Gestión de recursos y personas, JUNAEB Dirección Regional Coquimbo.
- Correlativo regional, JUNAEB Dirección Regional Coquimbo.

JUNAEB REGION DE COQUIMBO SEGUIMIENTO SECRETARIA Y OF. DE PARTE	
FECHA RECEPCION SECRETARIA	14/03/19
HORARIO RECEPCION SECRETARIA	15:07
FECHA DE FIRMA	18/03/19 16:24
FECHA DERIVACION OF. PARTE	
FECHA DE DESPACHO	19/03/19